



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3778-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2023

 Visto el expediente N° 024-2023413937, que contiene el Oficio N° 161-2023-GRSM-DRE-UGEL-MCJ.OAJ/DIR, de fecha 06 de marzo de 2023, con el cual remite el recurso de apelación interpuesto por la señora **AIME TORRES DE PEÑA**, identificada con DNI N° 00980708, contra la Resolución Directoral N° 001739-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, notificada con fecha 01 de junio de 2022, en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

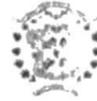
CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3778 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 161-2023-GRSM-DRE-UGEL-R-MCJ.OAJ/DIR, de fecha 06 de marzo de 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Mariscal Cáceres, remite el recurso de apelación inter puesto por la señora **AIME TORRES DE PEÑA**, identificada con DNI N° 00980708, contra la Resolución Directoral N° 001739-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, que declara improcedente la solicitud sobre el reconocimiento del pago de intereses de devengados generados;



Que, el recurso de apelación, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;



Que, la recurrente **AIME TORRES DE PEÑA**, identificada con DNI N° 00980708, contra la Resolución Directoral N° 001739-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, notificada con fecha 01 de junio de 2022, y solicita que Superior Jerárquico con mejor criterio legal revoque y conceda el derecho solicitado;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS señala que tienen carácter vinculante las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia. "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Por los fundamentos esgrimidos, el recurso de apelación interpuesto por la señora **AIME TORRES DE PEÑA**, identificada con DNI N° 00980708, contra la Resolución Directoral N° 001739-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, notificada con fecha 01 de junio de 2022, no puede ser amparado; por lo tanto, debe ser declarado **INFUNDADO**, dándose por agotada la vía administrativa, y;

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3778 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la señora **AIME TORRES DE PEÑA**, identificada con DNI N° 00980708, contra la Resolución Directoral N° 001739-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, notificada con fecha 01 de junio de 2022, que declara improcedente, la solicitud sobre el reconocimiento del pago de intereses de devengados generados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA **LA VÍA ADMINISTRATIVA**, conforme al artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local - Juanjuí, y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÚBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



04 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10062789990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación.

Pedro Rengifo Huamán
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PR:UDRESM
ACDLIAJ
DINTIAAJ